



RESOLUCIÓN N° 550-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-1-

Asunción, 26 de junio del 2025.

VISTO:

La Resolución SENA VE N° 1035/24 de fecha 11 de noviembre del 2024; la Nota de la firma ENGINEERING, de fecha 21 de marzo del 2025; el Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 24 de marzo del 2025 y Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 30 de abril del 2025, expedido por el administrador del Contrato N° 067/24; el Dictamen N° 849/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENA VE N° 1035/24 de fecha 11 de noviembre del 2024, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/24 “Adquisición de contenedores para oficina de punto de ingreso – SENA VE” - Ad referéndum, ID N° 453.880, a la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., con RUC N° 80047025-7, dando lugar a la firma del Contrato N° 067/24.

Que, en fecha 21 de marzo del 2025, la empresa adjudicada presentó una nota formal solicitando una prórroga de quince (15) días corridos sobre el plazo de entrega estipulado en el Contrato N° 067/24, argumentando motivos de fuerza mayor que impedirían el cumplimiento del cronograma contractual. En respaldo de su petición, se incluyeron fotografías como evidencia inicial de la situación presentada.

Que, como consecuencia de dicha solicitud, el titular de la Dirección de Operaciones, en carácter de administrador del contrato, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normativas, emitió el Dictamen N° 001/25 con fecha 24 de marzo del 2025, formalmente aprobado mediante la Resolución SENA VE N° 233/25 de fecha 24 de marzo de 2025. Posteriormente, el Dictamen N° 001/25 fue rectificado en fecha 30 de abril del 2025, aprobado por Resolución SENA VE N° 398/25. Estas documentaciones avalan la aceptación de la prórroga por quince (15) días solicitada.

Que, por Nota DGNC N° 3890/25 de fecha 04 de junio del 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha remitido observaciones respecto a las documentaciones relacionadas a los Convenios modificatorios por los cuales se han otorgado la prórroga de la entrega de las obras en el marco de la Licitación Pública



RESOLUCIÓN N° 550

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-3-

caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 *“Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:*

Artículo 69.- *“Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prorrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1018/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 849/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución aprobando la rectificación y autorizando la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 067/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/24 *“Adquisición de Contenedores para Oficina de Punto de Ingreso - SENAVE” – Ad Referéndum, ID N° 453.880, conforme a los términos expuestos en el dictamen técnico de la Dirección de Operaciones, en su carácter de administrador contractual.*

Que, por Resolución SENAVE N° 537 de fecha 19 de junio del 2025, se designó a *Miguel Caballero* Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA GENERAL
Miguel Caballero
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 550

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-5-

Artículo 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda **Complido, archivar.**

ING. AGR. MIRIAM LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 537/2025
Presidencia – SENAVE

Miguel Caballero
Secretario General